UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

C O N S E J O D E F A C U L T A D
F A C U L T A D D E C I E N C I A S E C O N Ó M I C A S

R E S O L U C I Ó N N o . 0 7 D E 2 0 2 1
(A c t a N o . 0 1 d e l 1 1 d e f e b r e r o d e 2 0 2 1)

"Por la cual se renueva una Beca Auxiliar Docente en la Facultad de Ciencias Económicas para el primer Periodo Académico de 2021, en cumplimiento de las disposiciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas No.036 de 2014"

E L C O N S E J O D E L A F A C U L T A D D E C I E N C I A S E C O N Ó M I C A S
En uso de sus facultades legales y estatutarias,

C O N S I D E R A N D O

QUE mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 028 de 2010, en su Artículo 10 define el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado como el conjunto de apoyos económicos combinados con la exención de pago de Derechos Académicos que la Universidad brinda a los estudiantes de posgrado con buen desempeño académico, y a renglón seguido, indica que la finalidad de dicho Sistema es la de organizar y ofrecer becas a los mejores estudiantes de los Programas de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia para que puedan lograr sus objetivos de formación de manera exitosa.

QUE en el Artículo 25 del mismo acuerdo, se establece que el Consejo de Facultad será la instancia responsable de expedir todas las reglamentaciones suplementarias y delega en la Vicedecanatura Académica, o quien haga sus veces, realizar las disposiciones logísticas necesarias para el buen funcionamiento de la Beca Auxiliar Docente.

QUE mediante el Acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas No. 036 de 2014 se estableció la reglamentación suplementaria para el otorgamiento de la Beca Auxiliar Docente, y en el Artículo 3 del precipitado Acuerdo se establece el instrumento de renovación de la Beca Auxiliar docente.

QUE el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en sesión del 19 de noviembre de 2020, Acta 22, teniendo en cuenta el concepto de la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, autorizó la apertura de la convocatoria Beca Auxiliar Docente para el primer periodo 2021.

QUE la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 340 de 2020 en cual en su Artículo 17 indica "*Beca Asistente Docente y Beca Auxiliar Docente. Los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia beneficiarios de la Beca Asistente Docente o de la Beca Auxiliar Docente que deseen solicitar la renovación de la beca durante el primer período académico de 2021 podrán hacerlo aún si superan el tiempo reglamentario de duración del programa en que se encuentran matriculados, siempre y cuando no hayan incurrido en ninguna de las causales para la pérdida de la condición de beneficiario de la beca contempladas en el artículo 23 y en el artículo 31 del Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario"* solicita sea renovada la beca Auxiliar Docente toda vez que el estudiante cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

QUE el Área de la Gestión de la Investigación acredita la disponibilidad presupuestal para la Beca Auxiliar Docente 2021-1S al estudiante Jonatan Fernando Neiva Ardila.

QUE el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en sesión del 11 de febrero de 2021, Acta No. 01, teniendo en cuenta el concepto de la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, determinó renovar la Beca en mención al estudiante indicado en esta Resolución, como Beneficiario de la Beca en la modalidad que se indica.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Renovar la Beca Auxiliar Docente al estudiante relacionado a continuación por un período de cuatro (4) meses y vincular su compromiso docente a la Escuela de Administración y Contaduría Pública, para cumplir con las actividades durante el primer período académico de 2021, como se indica en lo sucesivo:

ASIGNATURA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2016008 Fundamentos de Contabilidad Financiera - Grupo 5	1024535483	Jonatan Fernando Neiva Ardila

ARTÍCULO 2°. Otorgar al estudiante mencionado en el artículo anterior los siguientes beneficios:

1. Exención del cien por ciento (100 %) del pago de los derechos académicos, correspondientes al programa de posgrado al cual se encuentre vinculado.
2. Un apoyo económico mensual de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, durante cuatro meses al semestre.

ARTÍCULO 3°. La asignación de las actividades serán las contempladas en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 028 de 2010.

ARTÍCULO 4°. La asignación de las actividades docentes a dicho estudiante la realizará la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública y serán registradas en el Sistema Integrado de Talento Humano (SARA) y en el Sistema de Información Académica (SIA), igualmente, el Director de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, nombrará al profesor responsable de acompañar las actividades docentes del becario.

ARTÍCULO 5°. En caso de que el becario incumpla con las obligaciones que le correspondan y aquellas que le sean asignadas, el Consejo de Facultad ordenará la revocación inmediata de la beca.

ARTÍCULO 6°. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, a la División de Registro y Matrícula y la Secretaria de Facultad, para su competencia.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de 2021



JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
Presidente

LIBARDO ALBERTO FANDIÑO CHITIVA
Secretario

Elaboró: Diego Romero

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2020

OSE No. 834

FECHA	04/11/2020
CONTRATISTA	NEIVA ARDILA JONATAN FERNANDO
NIT/C.C.	1024535483
DIRECCIÓN	CL 43 27 A 18
TELÉFONO	3192574972

OBJETO GENERAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS PARA EL CURSO SINCRÓNICO VIRTUAL "FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA", DIRIGIDO A BACHILLERES DEL DISTRITO CAPITAL SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DEL PRAES 2020, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.1795637 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
ANEXOS	SOLICITUD 2352 DEL 29/10/2020, CDP N° 1888, CERTIFICADO DE SALUD Y PENSIÓN, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.
VALOR	ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE *** ($11,520,000) , MÁS $46,080 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
INTERVENTOR	VALENZUELA TOVAR SILVIA MARIA - 52250130

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. PREPARAR Y REALIZAR SESENTA Y CUATRO (64) HORAS DE CLASES, COMPUESTAS POR PRESENTACIONES MAGISTRALES, TALLERES, EVALUACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA EL CURSO AL CUAL HACE REFERENCIA EL OBJETO GENERAL DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL. VALOR HORA: $180.000.
2. DESARROLLAR LAS TEMÁTICAS DEL CURSO CONFORME A LA METODOLOGÍA DESCRITA EN LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ENTIDAD SED Y APROBADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, LAS CUALES SE REALIZARÁN DE MANERA VIRTUAL.
3. RESOLVER LAS DUDAS O INQUIETUDES DE LOS PARTICIPANTES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS.
4. DESARROLLAR LAS SESIONES DEL CURSO EN LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL MISMO, TENIENDO EN CUENTA INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA COORDINACIÓN DEL PEC LAS SITUACIONES QUE LLEGARAN A PRESENTARSE Y QUE JUSTIFIQUEN SU INASISTENCIA, A FIN DE INFORMAR A LOS PARTICIPANTES Y CONCERTAR CON LA ENTIDAD LA REPROGRAMACIÓN QUE SE REQUIERA.
5. HACER ENTREGA AL PEC DE LAS PRESENTACIONES Y MEMORIAS DEL CURSO EN LAS PLANTILLAS Y/O FORMATOS QUE EL PROGRAMA TENGA PREVISTO PARA ELLO, CON EL OBJETO DE ENTREGARLAS A LOS PARTICIPANTES COMO MATERIAL DEL CURSO Y CONSERVAR UNA COPIA EN EL ARCHIVO DEL MISMO.
6. REALIZAR Y ENTREGAR LOS REPORTES CONSOLIDADOS DE LAS NOTAS OBTENIDOS POR CADA ESTUDIANTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS DEL CURSO FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE 40 DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARA EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA:

-PRIMER PAGO POR VALOR DE $5.760.000 A LA ENTREGA DE INFORME PARCIAL SOBRE LAS NOTAS DE LOS ASISTENTES AL CURSO FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA.
-SEGUNDO PAGO POR VALOR DE $5.760.000 A LA ENTREGA DE INFORME CONSOLIDADO SOBRE LAS NOTAS DE LOS ASISTENTES AL CURSO FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA.

CADA UNO DE LOS PAGOS SE HARÁ EFECTIVO PREVIO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

LUGAR DE EJECUCION

BOGOTÁ.

DESTINO

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2020

OSE No. 834

FECHA 04/11/2020
CONTRATISTA NEIVA ARDILA JONATAN FERNANDO
NIT/C.C. 1024535483
DIRECCIÓN CL 43 27 A 18
TELÉFONO 3192574972

DESTINO

PROYECTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RETOALAU - UNIVERSIDAD NACIONAL - CID_CURSOS DE EXTENSION.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MIMA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA SUSCRIPCIÓN POR EL ORDENADOR DEL GASTO CON LO QUE SE CONFIGURA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.
PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ANTE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES; Y QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR O INTERVENTOR, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.
CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

GERMÁN JARAMILLO GARCÍA EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN (C) O QUIEN HACE SUS VECES, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

RIESGOS LABORALES

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA SE AFILIARÁ AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DILIGENCIAR EL FORMULARIO RESPECTIVO, EL CUAL SE ENTIENDE COMO MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN.PARÁGRAFO 1: LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO CONFIGURA NINGUNA RELACIÓN LABORAL.PARÁGRAFO 2: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS I, II Y III, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.PARÁGRAFO 3: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS IV Y V, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR LA UNIVERSIDAD, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA INTERVENTORIA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR: SILVIA MARIA VALENZUELA TOVAR CON CEDULA DE CIUDADANÍA N. 52.250.130 - CONTRATISTA.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2020

OSE No. 834

FECHA 04/11/2020
CONTRATISTA NEIVA ARDILA JONATAN FERNANDO
NIT/C.C. 1024535483
DIRECCIÓN CL 43 27 A 18
TELÉFONO 3192574972

SUPERVISION/ INTERVENTOR

COMPLENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LAS OBRAS QUE REALICE EL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN DE CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS, CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 DE LA LEY 23 DE 1982 Y 10 DE LA DECISION ANDINA 351. EL CONTRATISTA CONSERVARA LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 23 DE 1982 Y B) Y C) DEL ARTICULO 11DE LA DECISION ANDINA 351. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, SICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2020 **Número** 1888 **Acta** 0 **Fecha** 04/11/2020
Proyecto 311010027012-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RETOALAU - UNIVERSIDAD NACIONAL

Area		Imputación		Recurso		Valor
301060201	CID_CURSOS DE EXTENSION	260020010101001 02	Remuneración por servicios técnicos - específica	20	RECURSOS CORRIENTES	46,080.00
301060201	CID_CURSOS DE EXTENSION	260020010101001 02	Remuneración por servicios técnicos - específica	20	RECURSOS CORRIENTES	11,520,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL **Vigencia Rese.** 2020 **Número** 1886

Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS **Vigencia** 2020 **Número** 834 **Acta** 0 **Fecha** 05/11/2020
Proyecto 311010027012-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RETOALAU - UNIVERSIDAD NACIONAL

Area		Imputación		Recurso		Valor
301060201	CID_CURSOS DE EXTENSION	260020010101001 02	Remuneración por servicios técnicos - específica	20	RECURSOS CORRIENTES	46,080.00
301060201	CID_CURSOS DE EXTENSION	260020010101001 02	Remuneración por servicios técnicos - específica	20	RECURSOS CORRIENTES	11,520,000.00

JORGE ARMANDO RODRIGUÉZ ALARCÓN
ORDENADOR DEL GASTO

NEIVA ARDILA JONATAN FERNANDO
Contratista

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

C O N S E J O D E F A C U L T A D
F A C U L T A D D E C I E N C I A S E C O N Ó M I C A S

R E S O L U C I Ó N N o . 4 0 1 D E 2 0 2 0
(A c t a N o . 1 4 d e l 1 3 a g o s t o d e 2 0 2 0)

"Por la cual se renueva una Beca Auxiliar Docente en la Facultad de Ciencias Económicas para el Segundo Período Académico de 2020, en cumplimiento de las disposiciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas No. 036 de 2014"

E L C O N S E J O D E F A C U L T A D D E C I E N C I A S E C O N Ó M I C A S
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

QUE mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 028 de 2010, en su Artículo 1 0 define el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado como el conjunto de apoyos económicos combinados con la exención de pago de Derechos Académicos que la Universidad brinda a los estudiantes de posgrado con buen desempeño académico, y a renglón seguido, indica que la finalidad de dicho Sistema es la de organizar y ofrecer becas a los mejores estudiantes de los Programas de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia para que puedan lograr sus objetivos de formación de manera exitosa..

QUE en el Artículo 25 del mismo acuerdo, se establece que el Consejo de Facultad será la instancia responsable de expedir todas las reglamentaciones suplementarias y delega en la Vicedecanatura Académica, o quien haga sus veces, realizar las disposiciones logísticas necesarias para el buen funcionamiento de la Beca Auxiliar Docente.

QUE mediante el Acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas No. 036 de 2014 se estableció la reglamentación suplementaria para el otorgamiento de la Beca Auxiliar Docente, y en el Artículo 3 del precitado Acuerdo se establece el instrumento de Renovación de la Beca Auxiliar Docente.

QUE la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, conforme al Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 028 de 2010 y al Acuerdo del Consejo de Facultad No. 036 de 2014, solicita autorización para renovar una (1) beca en la modalidad de Auxiliar Docente, para el estudiante relacionado en la parte resolutiva de esta Providencia, esta

solicitud se hace condicionada a que el becario cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 036 de 2014.

QUE el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en sesión del 13 de agosto de 2020, Acta No.14, teniendo en cuenta el concepto de la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, determinó renovar la Beca en mención al estudiante mencionado en esta Resolución, como Beneficiario de la Beca en la modalidad que se indica.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Renovar la Beca Auxiliar Docente al estudiante relacionado a continuación por un período de cuatro (4) meses y vincular su compromiso docente a la Escuela de Administración y Contaduría Pública, para cumplir con las actividades durante el segundo período académico de 2020, como se indica en lo sucesivo:

ASIGNATURA	IDENTIFICACION	NOMBRE
Fundamentos de Contabilidad Financiera Código 2016008 Grupo 05	1024535483	Jonatan Fernando Neiva Ardila

ARTÍCULO 2°. Otorgar al estudiante mencionado en el artículo anterior los siguientes beneficios:

1. Exención del cien por ciento (100 %) del pago de los derechos académicos, correspondientes al programa de posgrado al cual se encuentre vinculado.
2. Un apoyo económico mensual de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, durante cuatro meses al semestre.

ARTICULO 3°. La asignación de las actividades serán las contempladas en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 028 de 2010.

ARTICULO 4°. La asignación de las actividades docentes a dicho estudiante la realizará la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública y serán registradas en el Sistema Integrado de Talento Humano (SARA) y en el Sistema de Información Académica (SIA), igualmente, el Director de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, nombrará al profesor responsable de acompañar las actividades docentes del becario.

ARTICULO 5°. En caso de que el becario incumpla con las obligaciones que le correspondan y aquellas que le sean asignadas, el Consejo de Facultad ordenará la revocación inmediata de la beca.

ARTICULO 6°. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, a la División de Registro y Matrícula y a la Secretaría de Facultad, para lo de su competencia.

ARTICULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

N O T I F Í Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E .

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2020

JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
Presidente

LIBARDO ALBERTO FANDIÑO CHITIVA
Secretario

Elaboró: Diego Romero

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DECANATURA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN 706 DE 2020
(24 DE ABRIL)

"Por la cual se vincula un Estudiante Beneficiario de Beca para el periodo académico 2020-01 en la modalidad "Beca Auxiliar Docente" en la Escuela de Administración y Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas".

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las resoluciones 040 de 2001 y 2030 de 2002 de Rectoría, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario Nº 028 de 2010, se define el Sistema Nacional de Becas para estudiantes de posgrado con buen desempeño académico, así mismo en el Capítulo IV, Artículos 24 y 31, se dictan disposiciones que regulan la "Beca Auxiliar Docente", a los mejores estudiantes de posgrado.

QUE según lo contemplado en la Resolución del Consejo de Facultad No. 565 de 2019, modificada mediante Resolución 618 de 2019, se otorga "Beca Auxiliar Docente" a **JONATAN FERNANDO NEIVA ARDILA,** estudiante de la Maestría en Contabilidad y Finanzas, quien realizará actividades de apoyo docente en la asignatura "Fundamentos de Contabilidad Financiera", en el primer periodo académico de 2020, con un apoyo económico mensual de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

QUE de acuerdo con la solicitud 871 del 21 de abril de 2020, el docente **GERMAN ENRIQUE NOVA CALDAS**, Vicedecano Académico de la Facultad de Ciencias Económicas, requirió la vinculación como beneficiario de la "Beca Auxiliar Docente" al alumno **JONATAN FERNANDO NEIVA ARDILA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.535.483 de Bogotá, estudiante de Maestría en **CONTABILIDAD Y FINANZAS.**

QUE la vinculación del estudiante está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50 del 22 de abril de 2020.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Vincular como beneficiario de la "Beca Auxiliar Docente", al estudiante relacionado a continuación durante 120 días, contados a partir del 28 de abril al 25 de agosto de 2020, con una dedicación de ocho (8) horas semanales durante el periodo académico de dieciséis (16) semanas semestrales, según el Artículo 30 del Acuerdo 028 del Consejo Superior Universitario del 2010.

NOMBRES, APELLIDOS Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	PROGRAMA	VALOR DE LA VINCULACIÓN	CONTRIBUCIÓN 4 *1000	VALOR TOTAL DEL GASTO
JONATAN FERNANDO NEIVA ARDILA CC 1.024.535.483	MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	$7.022.424	$28.090	$7.050.514

ARTÍCULO 2. Que en cumplimiento del objeto de la presente vinculación el estudiante desarrollará actividades de apoyo docente las cuales le serán asignadas por la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, de acuerdo con la asignatura correspondiente, así mismo, le serán registradas en el Sistema Integrado de Talento Humano (SARA) y en el Sistema de Información Académica (SIA).

ARTÍCULO 3. El estudiante recibirá como estímulo por las actividades de apoyo docente cuatro (4) pagos por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($1.755.606)** cada uno, de acuerdo con las condiciones establecidas en la solicitud de vinculación y sus anexos.

ARTÍCULO 4. El estímulo otorgado al estudiante, se pagará con cargo al presupuesto de la Unidad de Gestión de Investigación – UGI – Vigencia 2020 de la Facultad de Ciencias Económicas, código QUIPU 207010022061, área 301040101 Vicedecanatura Académica.

ARTÍCULO 5. Para el pago del estímulo económico el estudiante deberá presentar el informe de actividades y el certificado de cumplimiento de las mismas expedido por el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 6. La vinculación del estudiante al proyecto es de carácter académico y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C el 24 de abril de 2020

JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ ALARCÓN

DECANO

Leidy R. – 24/04/2020

Universidad Nacional de Colombia

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN No. 380 DE 2019
(Acta No. 20 del 22 de agosto)

"Por la cual se otorgan unas Becas ***Exención de Derechos Académicos*** *en la Facultad de Ciencias Económicas para el Segundo Período Académico de 2019"*

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 028 de 2010, en su Artículo 1° define el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado como el conjunto de apoyos económicos combinados con la exención de pago de Derechos Académicos que la Universidad brinda a los estudiantes de posgrado con buen desempeño académico, y a renglón seguido, indica que la finalidad de dicho Sistema es la de organizar y ofrecer becas a los mejores estudiantes de los Programas de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia para que puedan lograr sus objetivos de formación de manera exitosa.

Que en el Artículo 33 del mismo acuerdo, se establece que el Consejo de Facultad será la instancia responsable de expedir todas las reglamentaciones suplementarias y delega en la Vicedecanatura Académica o a quien haga sus veces, realizar las disposiciones logísticas necesarias para el buen funcionamiento de la Beca Exención de Derechos Académicos.

Que mediante el Acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas No. 036 de 2014 se estableció la reglamentación suplementaria para el otorgamiento de la Beca Exención de Derechos Académicos, y en el Artículo 11° del precitado Acuerdo se establece el instrumento de Convocatoria.

Que la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, respecto a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Facultad No. 036 de 2014 sobre la convocatoria de la Beca de Exención de Derechos Académicos, informa que una vez surtido el proceso de selección conforme al artículo 12° del precitado Acuerdo, se permitió relacionar a los ganadores de las dos (2) becas según lo requiere la Escuela, como se establece para los(as) estudiantes relacionados(as) en la parte resolutiva de ésta Providencia.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en sesión del 22 de agosto de 2019, Acta N° 20, teniendo en cuenta el concepto de la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública determinó otorgar la Beca en mención, asignando a los(as) estudiantes mencionados en ésta Resolución, como Beneficiarios de las Becas Exención de Derechos Académicos para el período académico correspondiente a 2019-2S.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Otorgar el beneficio de la Beca Exención de Derechos Académicos a los estudiantes ganadores de la Convocatoria, asignados por un período de cuatro (4) meses, y vincular su compromiso docente con las respectivas asignaturas a la Escuela de Administración y Contaduría Pública, para cumplir con las actividades durante el segundo período académico de 2019, del siguiente modo:

ASIGNATURA	IDENTIFICACION	NOMBRE COMPLETO	TUTOR
Teoría Contemporánea de la Organización Código 2016128 Grupos 03	1.016.059.497	*Lina Paola Saavedra Guantiva*	*Juan Javier Saavedra Mayorga*
Fundamentos de Contabilidad Financiera Código 2016008 Grupos 03	1.024.535.483	*Jonatan Fernando Neiva Ardila*	*Ruth Alejandra Patiño Jacinto*

ARTÍCULO 2°. Otorgar a los estudiantes mencionados en el artículo anterior la exención del cien por ciento (100 %) del pago de los derechos académicos del período académico 2019-2S, correspondientes al programa de posgrado al cual se encuentren vinculados.

ARTÍCULO 3°. La asignación de las actividades serán las contempladas en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 028 de 2010.

ARTÍCULO 4°. En caso de que los becarios incumplan con las obligaciones que le correspondan y aquellas que les sean asignadas, el Consejo de Facultad ordenará la revocación inmediata de las becas.

ARTÍCULO 5°. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, a la División de Registro y Matrícula y a la Secretaría de Facultad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019

JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
Presidente

LIBARDO ALBERTO FANDIÑO CHITIVA
Secretario

Elaboró: Walter Arias